

**RESOLUCIÓN ARCOTEL-2021-1090**

**MGS. LINA MARÍA JARRO SANABRIA  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL**

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);”*
- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...);”*



- Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...)*";
- Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizara cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). (...)*";
- Que, en el número 9a Del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "*Delegación*", como: "*Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*";
- Que, el artículo 460 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, establece: "*Previo el inicio y/o publicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, inclusive los que se realicen a través de Catálogo Electrónico, cuyo objeto sea la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, las entidades establecidas en el artículo precedente deberán contar con el informe y la autorización correspondiente emitidos por el Ministerio del Interior*";
- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de septiembre 10 de 2019, la Máxima Autoridad, en el artículo 15, delegó a la Coordinación General Administrativa la autorización para contratar el arrendamiento o adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de

- consultoría, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea igual o superior al coeficiente 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra b) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones, las suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, a través del Oficio Nro. MDG-VDI-SOP-DRCS-0436-O de 12 de febrero de 2020, la Directora de Regulación y Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobierno, remitió la autorización e informe previo a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la ARCOTEL;
- Que, mediante Resolución Nro. 02-02-ARCOTEL-2021 de 28 de mayo de 2021, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a Magister Andrés Rodrigo Jácome Cobo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, a través de la Acción de Personal Nro. 286 de 19 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, designo a la Mgs. Lina María Jarro Sanabria, como Coordinadora General Administrativa Financiera de la ARCOTEL;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2021-1217-M de 01 de octubre de 2021, la Directora Administrativa, se dirige a la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación; y, al Director Financiero Encargado, con la finalidad de emita la validación de la Planificación, PAC y Presupuesto; así, como se emita la respectiva Certificación Presupuestaria y Certificación Plurianual, para la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas de la ARCOTEL a nivel nacional”;
- Que, la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, a través del memorando Nro. ARCOTEL-CPDS-2021-0354-M de 04 de octubre de 2021, informa que en el POA 2021 dentro del presupuesto asignado a la Dirección Administrativa, se evidencia que se dispone de recursos en la línea 43, por consiguiente, se valida el presupuesto mediante código de validación: DPP:2021-UIO-058;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2021-1232-M de 05 de octubre de 2021, la Directora Administrativa, remite a la Dirección Financiera, la validación del proceso en el PAC 2021, señalando que la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL”, consta en la línea 180 del Plan Anual de Contrataciones Reformado;
- Que, a través del memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2021-1246-M de 05 de octubre de 2021, la Experto en Servicios Generales de la Dirección Administrativa, se dirige a la Directora Administrativa, para informar en lo principal lo siguiente: “(...) *Por lo expuesto y tomando en cuenta que solamente disponemos de recursos para 5 períodos mensuales, agradeceré de usted, delegar a quien corresponda, se realice la comunicación a la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizador de gasto de acuerdo al monto de la contratación para contar con el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE*

*REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL”, conforme lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a los artículos 44 y 48 del Reglamento General de aplicación a la LOSNCP, para lo cual se adjunta al presente los Términos de Referencia y Estudios Previos elaborados y suscritos por los funcionarios de la Dirección Administrativa”;*

- Que, la Directora Administrativa, a través del memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2021-1247-M de 06 de octubre de 2021, se dirige a la Coordinadora General Administrativa Financiera, para solicitar la respectiva autorización para dar inicio al proceso de contratación, con el objeto de que la institución cuente con el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL”;
- Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2021-1959-M de 06 de octubre de 2021, el Director Financiero, emite las respectivas certificaciones de fondos disponibles en el presupuesto de la ARCOTEL, en la partida presupuestaria 530208 – Servicio de Seguridad y Vigilancia, registradas en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF Nros. 206 y 400;
- Que, Mediante disposición inserta en memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2021-1247-M de 06 de octubre de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera autoriza el inicio del proceso, y dispone: “Autorizado: Proceder con el trámite reglamentario”;
- Que, a través de la Resolución Nro. ARCOTEL-2021-1077 de 06 de octubre de 2021, en aplicación de las facultades y competencias atribuidas por la máxima autoridad a través de la Resolución Nro. ARCOTEL-2019-0727-M de 10 de septiembre de 2019; la Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó los pliegos del proceso de contratación a través del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-ARCOTEL-17-21-M, para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL”, publicándose el proceso en el portal institucional del SERCOP, el 06 de octubre de 2021;
- Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2021-1086 de 11 de octubre de 2021, se resolvió declarar la cancelación del proceso de contratación signado con el número SIE-ARCOTEL-17-21-M, amparados en el número 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debido a que se podrían introducir reformas sustanciales al objeto del contrato, que conllevarían múltiples beneficios para la institución;
- Que, la Experto en Servicios Generales de la Dirección Administrativa, a través del memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2021-1267-M de 11 de octubre de 2021, se dirige a la Coordinadora General Administrativa Financiera, para solicitar la autorización para iniciar el nuevo proceso de contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL

NACIONAL”, al que se han incorporado las observaciones a los términos de referencia y pliegos, solicitados;

- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2021-1268-M de 12 de octubre de 2021, la Directora Administrativa Encargada, se dirige a la Coordinadora General Administrativa Financiera, para exponer en lo principal lo siguiente: “(...) *solicito AUTORICE el inicio del nuevo proceso de contratación, con el objeto de contar con el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL", conforme lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a los artículos del 44 al 48 del Reglamento General de aplicación a la LOSNCP; para lo cual me permito adjuntar al presente los Términos de Referencia, con los cambios requeridos y Estudios Previos debidamente suscritos por los servidores responsables de la Dirección Administrativa*”;
- Que, a través del memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2021-1477-M de 12 de octubre de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, se dirige al Director Ejecutivo, con la finalidad de obtener la autorización para el inicio del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-ARCOTEL-19-21-M para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL";
- Que, mediante disposición inserta en recorrido del Quipux, del memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2021-1477-M de 12 de octubre de 202, el Director Ejecutivo autoriza el inicio del proceso de contratación; disponiendo textualmente lo siguiente: “*Estimada Coordinadora autorizado de acuerdo a la revisión realizada por el ente regulador*”.
- Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades y atribuciones, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en los artículos 47 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 20 de su Reglamento General.

#### RESUELVE:

- ARTÍCULO UNO.-** Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL”, a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, del proceso signado con código SIE-ARCOTEL-19-21-M, cuya partida y disponibilidad presupuestaria han sido

certificadas mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2021-1959-M de 06 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO DOS.-** En cumplimiento de las atribuciones delegadas en la Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, y de conformidad al artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; se designa la Comisión Técnica, responsable del proceso de contratación en la fase precontractual, misma que estará integrada por: el abogado Carlos Eduardo Valverde Anchundia, quien la presidirá; Lcdo. Francisco De Los Reyes Garcés, quién actuará como Delegado del Titular de la Área Requirente; y, el señor Pedro Tercero Albarracín, actuará como profesional afín al objeto de la contratación.

**ARTÍCULO TRES.-** De la ejecución de la presente resolución se encargará a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.

**ARTÍCULO CUATRO.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

Notifíquese y cúmplase.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 12 de octubre de 2021

Mgs. Lina María Jarro Sanabria  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
**DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA  
DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**